

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA EQUINOCCIO
PROEQUINOCCIO S.A.**

OTORGADO POR: MIGUEL BARRA CASTELLS

CUANTIA: USD. 400,00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de octubre del año dos mil tres, ante mi Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Miguel Barra Castells. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe y lo hace como Presidente Ejecutivo de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., y debidamente autorizado, conforme lo acreditan los documentos que se adjuntan. El compareciente concurre, libre y voluntariamente, bien inteligenciado en la naturaleza y resultado de este acto, para cuyo otorgamiento me presenta una minuta que copiada textualmente, es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor y Miguel Barra Castells, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., quien actúa debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil tres, conforme se desprende de la copia certificada e inscrita del nombramiento y

de la copia del acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado y domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio del mismo año, se constituyó la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., con un capital de diez millones de sucres. b) Según resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el veintiuno de julio del año dos mil tres, se resolvió aumentar el capital social y reformar el Estatuto Social de la empresa. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A. mencionada anteriormente, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió aumentar el capital social de la compañía en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será íntegramente suscrito y pagado por los accionistas mediante aporte en numerario, aumento de capital realizado en proporción a las acciones que posee cada accionista en la empresa. En vista de que todos los accionistas suscriben el presente aumento de capital en las proporciones que les corresponde, no se requiere renunciar a su derecho preferente, ni a los trámites exigidos por la ley para dicho efecto. Con este aumento el capital de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Así mismo, la indicada Junta General de Accionistas resolvió con el consentimiento unánime de todos los accionistas, reformar el estatuto social de la empresa en sus artículos cuarto y trigésimo cuarto, que hacen relación al capital social de la empresa y a la integración del mismo, con los textos que se transcriben a continuación: **"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social". **"ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

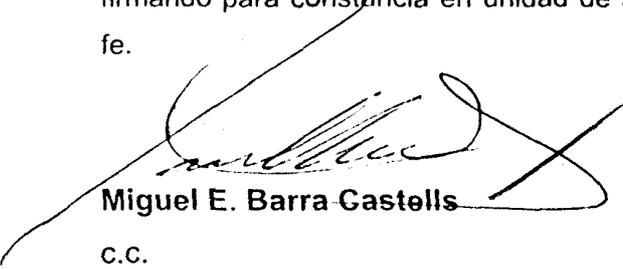
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CENTRO QUITO
01000002

de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL APORTES EN NUMERARIO	ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
Wright Durán Ballén Walter	\$ 200,00	\$ 200,00	400	\$ 400,00	50
Barra Castells Miguel E.	\$ 200,00	\$ 200,00	400	\$ 400,00	50
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	800	\$ 800,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Walter Wright Durán Ballén con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Eulogio Mariano Barra Castells con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América". **CLAUSULA CUARTA: NACIONALIDAD.-** Los socios de la compañía que suscriben el presente aumento de capital y reforma de estatutos, son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión efectuada será considerada como inversión nacional. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Miguel Barra Castells, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contratos con ninguna entidad del Estado o Institución Pública, por lo cual no tiene obligaciones pendientes con ninguna de las instituciones del Estado Ecuatoriano. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** La Junta General, acordó por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo de la empresa para que realice los trámites necesarios para la legalización de estos Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir conjuntamente con el Presidente, las nuevas acciones por el aumento de capital antes acordado expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades de

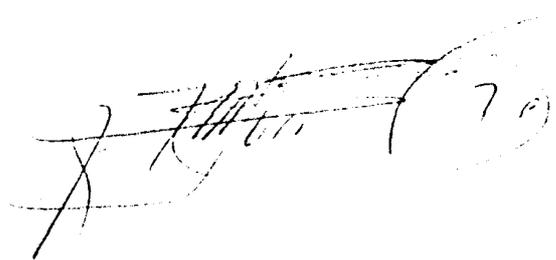
estilo para la plena validez de este instrumento público". Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Dennis Fletcher Lazo, con matrícula número cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales. Leída esta escritura al compareciente se ratifica en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



Miguel E. Barra Castells

c.c.

oB. S.



No 711

61988



0000003

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Señor
Miguel Barra Castells
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**, reunida el día de hoy, 20 de enero del año 2003, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por el período estatutario de dos años, con todas las facultades y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Este nombramiento deja sin efecto al nombramiento de Presidente Ejecutivo inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 20 de marzo de 2002.

De conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva suya le reemplazará el Vicepresidente.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,

Ab. Dennis Fletcher L.
Secretario Ad-Hoc.

F.C.: 28. VI. 1995
F.I.: 20. VII. 1995
Notaría: Décimo Cuarta del Cantón Quito

Agradezco y acepto la designación de Presidente Ejecutivo de la Compañía "Promotora Equinoccio Proequinoccio S.A."
Quito, 20 de enero del 2003

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) copia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

Quito, a 13 de OCT 2003 de 10

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Miguel Eulogio Mariano Barra Castells
C.I. 170231459-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1184 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 14 FEB 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0020
 NÚMERO
 170731690
 CEDULA
 BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRE
 QUITO
 PROVINCIA
 PARROQUIA



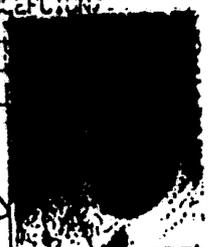
[Handwritten Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170231459-0
 BARRA CASTELLS MIGUEL EULOGIO MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRE
 QUITO
 PROVINCIA
 PARROQUIA

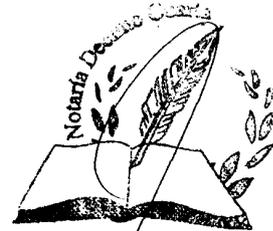
[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



FORMA No. REN 0071462
 Pch



PLUGAR DERECHO



0000004

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**

En la Ciudad de Quito, a 21 de julio de 2003, en el domicilio de la compañía ubicado en la Avenida Al Parque Edificio Centrum segundo piso de esta Ciudad de Quito, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal los accionistas de la compañía PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A., señores: Walter Wright Durán Ballén con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MILLONES DE SUCRES equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, Miguel E. Barra Castells con cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MILLONES DE SUCRES equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los accionistas por unanimidad. Preside la reunión el Presidente de la compañía señor Walter Wright Durán Ballén; y, actúa como secretario el señor Miguel E. Barra Castells, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día cual es: **1.- AUMENTO DE CAPITAL; 2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** La Junta General, en conocimiento del orden del día, decide tratar dichos puntos: **1.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía se requiere realizar un aumento de capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), sugiriendo que el mismo se lo realice en aporte en numerario que lo efectuarían todos los accionistas en proporción al capital que mantiene cada uno de ellos en la compañía; con este incremento el capital de la empresa ascendería a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00). Por cuanto la elevación del Capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los señores accionistas a prorrata de las acciones que poseen en la compañía, no se requiere renuncia al derecho preferente, ni los trámites exigidos por la Ley. Puesta en consideración de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital social de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario y a prorrata de las acciones que cada uno de ellos mantiene en la empresa. Con este incremento, el capital de la compañía asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **2.- REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra nuevamente el Presidente y manifiesta a la Junta General que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, se requieren realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO CUARTO, referentes al capital social y a la integración del mismo, aprovechando además para dolarizar el capital y expresarlo en dólares de los Estados Unidos de América, y transformar las acciones de la compañía en acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General, en conocimiento de este particular, resuelve por unanimidad que, como consecuencia del aumento de capital se reforme el Estatuto Social de la compañía en sus artículos CUARTO y TRIGESIMO CUARTO, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social". "ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL APORTES EN NUMERARIO	ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
Wright Durán Ballén Walter	\$ 200,00	\$ 200,00	400	\$ 400,00	50
Barra Castells Miguel E.	\$ 200,00	\$ 200,00	400	\$ 400,00	50
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	800	\$ 800,00	100

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Walter Wright Durán Ballén con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Miguel Eulogio Mariano Barra Castells con cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América". La junta General además autoriza al Presidente Ejecutivo de la compañía para que proceda a realizar los trámites necesarios a fin de legalizar el presente Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, a suscribir la correspondiente escritura pública y a anular las acciones anteriores, omitiendo conjuntamente con el Presidente, las nuevas acciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.- Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 10H30 horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Walter Wright Durán Ballén PRESIDENTE; f) Miguel E. Barra Castells PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO. CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.


Miguel E. Barra Castells
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO

Notaría Decana
Alfonso
Quito - E

Notaría Decana
Alfonso F
Quito - E

RAZÓN.- Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de: **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**, otorgada por: **SR. MIGUEL BARRA CASTELLS**. Sellada y firmada en Quito, el trece de octubre del año dos mil tres.



[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUI



RAZÓN.— Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Promotora Equinoccio, PROEQUINOCCIO S.A.", de fecha 28 de junio del año 1995, y en la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Promotora Equinoccio, PROEQUINOCCIO", de fecha 13 de octubre del año 2003, la Resolución No. 03.Q.IJ.4030, de fecha 31 de octubre del año 2003, dictada por el Doctor Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento del capital y la reforma de estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.— Quito, a 12 de noviembre del año 2003.—


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Pp. 11

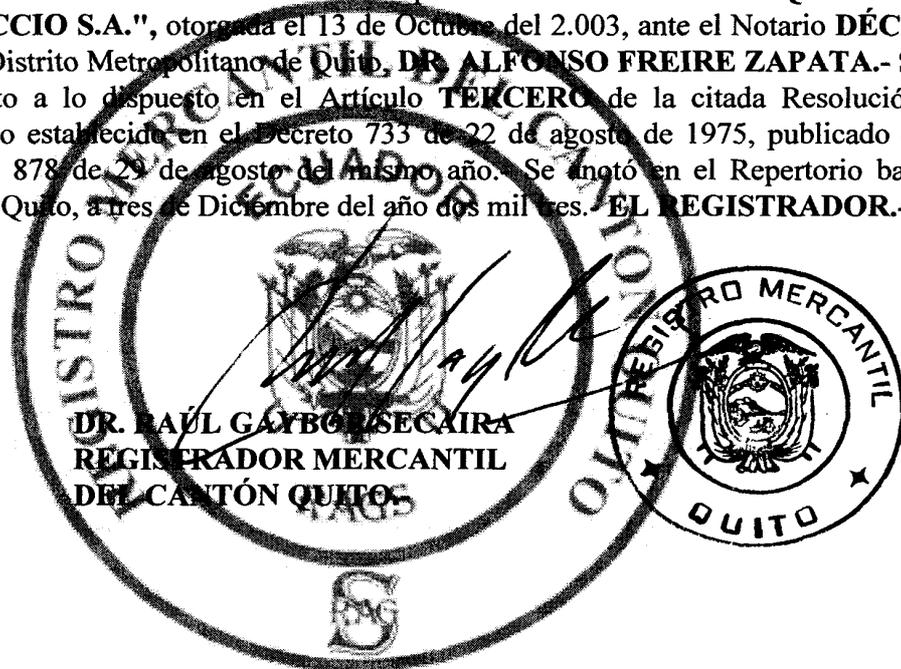


0000006

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 31 de Octubre del 2.003, bajo el número **3598** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2101 del Registro Mercantil de veinte de Julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2921, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PROMOTORA EQUINOCCIO PROEQUINOCCIO S.A.**", otorgada el 13 de Octubre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 34366.- Quito, a tres de Diciembre del año dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-